OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

RESOLUCIÓN NÚM. 003-2025

QUE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS EN EL FORO ACADÉMICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL" LA CUAL SE REALIZARÁ DESDE EL DÍA VIERNES 16 HASTA EL SÁBADO 17 DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2025.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales (artísticas, literarias y científicas) que puedan presentar los interesados en el Foro Académico de Propiedad Intelectual-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL" que se llevará a cabo en la sede de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas de Servicios a través de sus miembros, ha establecido como criterio institucional fundamental el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que, valoran de manera positiva que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), se continúe con la difusión del derecho de autor y derechos afines, con el objetivo de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, siendo una vía directa para tal propósito y sobre todo para su desarrollo la presencia nuestra en el Foro Académico de Propiedad Intelectual-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL".

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), mediante acta número 07-2025, el Comité de Tasas de Servicios aprobó por unanimidad recomendar y nos han propuesto que sea otorgada una exoneración total para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitadas de manera presencial en el Foro Académico de Propiedad Intelectual-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL", que tendrá como fecha de realización desde el día Viernes 16 hasta el Sábado 17 del mes de Mayo del presente año 2025, el cual se celebrará en la sede de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y que la misma sea aplicada, a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicha feria.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en manos de su director general, ha evaluado y al mismo tiempo considerado muy sensato y prudente las recomendaciones emitidas por el comité de tasas de servicios, bajo el entendido de que la misma se enlaza con la política adoptada para la implementación de la campaña educativa y de expansión nacional sobre derecho de autor y derechos afines, en tal sentido acogerá de manera total y en todas sus partes, la recomendación de exonerar del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitadas en el Foro Académico de Propiedad Intelectual-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL" que estará realizando la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y que la misma sea aplicada a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicho foro.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en manos de su director, emitió la Resolución 001-2025 de fecha 06-03-2025, mediante la cual dispuso otorgar una gracia o exoneración total, desde el Veinticuatro (24) del mes de Marzo hasta el treinta (30)

del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025), del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas, en beneficio de los autores, incluyendo a los arreglistas y, a los artistas intérpretes o ejecutantes, respecto a sus interpretaciones o ejecuciones, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros de obras y de forma presencial o bajo criterio de la administración; y sobre la cual mucho autores, arreglistas, artistas, intérpretes o ejecutantes no pudieron beneficiarse, por lo tanto, es justo extender la misma desde el doce (12) hasta el diecinueve (19) de Mayo del presente año Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTA: La Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento de aplicación de la Ley 65-00;

VISTA: La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del año 2021, que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

VISTA: La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor; que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTA: La comunicación dirigida a nuestro director Licdo. José Ruben Gonell Cosme, emitida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en fecha Veintinueve (29) del mes de abril del 2025.

VISTA: La minuta de Reuniones internas del comité de tasas, marcada con el numero 07-2025, de fecha Uno (01) del mes de mayo del 2025.

VISTA: La Resolución 001-2025 de fecha 06-03-2025, que establece una gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas, desde el veinticuatro (24) del mes de marzo hasta el treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONE la exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitados en el Foro Académico de Propiedad Intelectual-UASD 2025 "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y DERECHO: HACIA UNA CULTURA DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL" que estará celebrándose en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de la Universidad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros y de forma presencial.

SEGUNDO: DISPONER, además, mediante la presente resolución, extender la gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas, en beneficio de los autores, incluyendo a los arreglistas y, a los artistas intérpretes o ejecutantes, respecto a sus interpretaciones o ejecuciones, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros de obras y de forma presencial o bajo criterio de la administración, que fuera dispuesta mediante la Resolución 001-2025 de fecha 06-03-2025.

TERCERO: La presente resolución tendrá como única vigencia los días previstos precedentemente, es decir, desde el doce (12) hasta el diecinueve (19) de Mayo del presente año Dos Mil Veinticinco (2025), en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

CUARTO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día Siete (07) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,

Lic. José Ruben Gonell
Director General
-Fin del Documento-